

RESOLUCIÓN

Lima, doce de junio de dos mil doce.-

VISTOS; el recurso de casación interpuesto por la defensa técnica de los procesados Noemí Huamputupa Ccala y Washinton Quispe Vargas contra la resolución de vista de folios ochenta y dos, del diecinueve de julio de dos mil once, que por mayoría revocó la de primera instancia de folios cuarenta, del veinte de junio de dos mil once, y reformándola declaró improcedente el pedido de reexamen de incautación y devolución de vehículo formulado por los recurrentes; en el proceso que se les siguió por el delito de contrabando en agravio del Estado - SUNAT; interviene como ponente el señor Juez Supremo Villa Stein; y, CONSIDERANDO: Primero: Que, de conformidad con el apartado dos del artículo cuatrocientos treinta y uno del Código Procesal Penal, la inasistencia injustificada de la parte recurrente a la audiencia de casación dará lugar a que se declare inadmisible el recurso de casación. Segundo: Que, en el presente caso, los encausados Noemí Huamputupa Ccala y Washinton Quispe Vargas, pese a estar bien notificados, no han concurrido a la audiencia de casación, sin justificar su inasistencia. Por estos fundamentos: I. Declararon INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por la defensa técnica de los procesados Noemí Huamputupa Ccala y Washinton Quispe Vargas contra la resolución de vista de folios ochenta y dos, del diecinueve de julio de dos mil once, que por mayoría revocó la de primera instancia de folios cuarenta, del veinte de junio de dos mil once, y reformándola declaró improcedente el pedido de reexamen de incautación y devolución de vehículo formulado por los recurrentes; en el proceso que se les siguió por el delito de contrabando en agravio del Estado - SUNAT;

en consecuencia: **II. ORDENARON** se transcriba la presente Ejecutoria al Tribunal de origen y se devuelvan las actuaciones elevadas a este Supremo Tribunal; hágase saber.- Interviene el señor Juez Supremo Morales Parraguez por goce vacacional del señor Juez Supremo Neyra Flores.-

Ss.

VILLA STEIN

RODRIGUEZITINEO

PARIONA PASTRANA

SALAS ARENAS

MORALES PARRAGUEZ

VS/wcc

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Dra. PILAR SALAS CAMPOS Secretaria de la Sala Penal Permanente

CORTE SUPREMA